



UTM CONT.-00129-2016

**CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: AGUAS GRISES, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE GUALIQUEME, ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **OSCAR ORLANDO PAZ MONTENEGRO**, con identidad N° 0703-1964-00424, mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio Las Flores de la Ciudad de Danlí, con número de solvencia 293185, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: AGUAS GRISES, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE GUALIQUEME, ZONA DE JUTIAPA, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 140,000.00(CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria 01-465-159 y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y Suministro de materiales para el proyecto objeto de este contrato y que consiste en la realización de las siguientes actividades:

No	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Trazado y marcado	ML	474	L. 22.00	L. 10,428.00
2	Excavación con obreros	M3	190	L. 115.00	L. 21,850.00
3	Relleno de arena	M3	32	L. 240.00	L. 7,680.00

01-465-159  
 01-01-465  
 Comp = UTM-129



4	Suministro e instalación de tubería 6"	ML	474	L. 95.50	L. 45,267.00
5	Suministro e instalación de yeos 6"-4"	Unidad	40	L. 335.85	L. 13,434.00
6	Suministro e instalación de reducciones 4"-2"	Unidad	40	L. 21.15	L. 846.00
7	Suministro e instalación cajas de inspección de ladrillo rafón con paredes pulidas y tapaderas de concreto	Unidad	5	L. 6,699.00	L. 33,495.00
8	Cabezal final	Unidad	1	L. 7,000.00	L. 7,000.00
<b>TOTAL LPS.</b>					<b>L.140,000.00</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES:** RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello EL CONTRATADO presenta un desglose para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la manera siguiente:

No.	Descripción	Monto L.
1	Compra de materiales	L.78,000.00
2	Pago de mano de obra (planilla)	L.47,000.00
4	<b>Utilidad</b>	<b>L.15,000.00</b>
5	<b>Monto del Contrato</b>	<b>L. 140,000.00</b>
6	<b>Retención 12.5% I.S.R</b>	<b>L.1,875.00</b>

**TERCERA DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: AGUAS GRISES,** ubicado en la comunidad de Gualiqueme, zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el



100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista.

**QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto;

**SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra.

**SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, bitácora y reporte fotográfico presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo previa constancia emitida por presidente del Patronato y Auditoría Social de la comunidad y del Jefe de Obras y Servicios Públicos.

**OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **60 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; En caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **trescientos Lempiras (Lps.300.00)** por cada día de retraso.

**NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, (si la requiere el contratista) equivalente al **15%** del monto del contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al **15%** del monto del contrato la cual asciende a **L. 21,000.00(VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS)** y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato, la cual asciende a **L.7,000.00(SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, que será solicitada por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, o EL CONTRATANTE hará una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros.

**DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

**DECIMÁ PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia



equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
  - a. practicas corruptivas: entendiéndo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b. practicas colusorias: entendiéndo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
  - a. de parte del contratista o consultor:
    - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
    - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso



entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA PRIMERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede funcionamiento. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL:** El CONTRATADO, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



ING. RAMIRO ADALID CHACÓN  
Alcalde Municipal



LIC. MILTON ZELAYA  
Gerente Administrativo y Financiero

OSCAR ORLANDO PAZ  
Contratista

Hecho por UTM



UTM CONT.-00130-2016

**CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA RITA, ZONA DE EL CHAPARRAL DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **MARCO ANTONIO CASTELLANOS**, con identidad N° 0703-1972-02800, mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio Las Flores de la Ciudad de Danlí, con número de solvencia **282292**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA RITA ARRIBA, ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 370,000.00(TRESCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-481-254** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y Suministro de materiales para el proyecto objeto de este contrato y que consiste en la realización de las siguientes actividades:

No	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Suministro e instalación de A-1-2	Unidad	4	L. 2,174.33	L. 8,697.32
2	Suministro e instalación de A-1-3	Unidad	1	L. 2,164.09	L. 2,164.09
3	Suministro e instalación de A-1-4	Unidad	2	L. 1,124.70	L. 2,249.40
4	Suministro e instalación de A-1-5	Unidad	5	L. 2,808.54	L. 14,042.70
5	Suministro e instalación de A-1-6	Unidad	1	L. 2,808.54	L. 2,808.54
6	Suministro e instalación de B-2	Unidad	4	L. 315.28	L. 1,261.12
7	Suministro e instalación de B-2A	Unidad	6	L. 528.00	L. 3,168.00

01-481-254  
 016-01-01-481  
 Comp - UTM - 130  
 370,000 =



8	Suministro e instalación de cable #2 ACSR	Metros	2000	L. 23.72	L. 47,440.00
9	Suministro e instalación de cable #1/0 ACSR	Metros	1800	L. 33.18	L. 59,724.00
10	Suministro e instalación # 1/0 W/P	Metros	2000	L. 35.96	L. 71,920.00
11	Suministro e instalación de CT-LDX	Unidad	10	L. 521.35	L. 5,213.50
12	Suministro e instalación de E-I-1	Unidad	15	L. 1,848.00	L. 27,720.00
13	Suministro e instalación de E-I-2	Unidad	25	L. 2,453.52	L. 61,338.00
14	Suministro e instalación D-I-1	Unidad	1	L. 4,454.00	L. 4,454.00
15	Suministro e instalación de postes de madera de 40 pies	Unidad	3	L. 10,000.00	L. 30,000.00
16	Suministro e instalación de S-II-1	Unidad	1	L. 842.47	L. 842.47
17	Suministro e instalación de S-II-1A	Unidad	11	L. 879.19	L. 9,671.09
18	Suministro e instalación de S-II-2	Unidad	6	L. 957.57	L. 5,745.42
19	Suministro e instalación de s-II-4	Unidad	4	L. 1,751.62	L. 7,006.48
20	Suministro e instalación de T-I-1 (cruceta completa)	Unidad	3	L. 1,511.29	L. 4,533.87
<b>TOTAL LPS.</b>					<b>L. 140,000.00</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad. Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:** **ELECTRIFICACION**, ubicado en la comunidad de Santa Rita, zona de Bañaderos de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista. **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL



al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA**. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista. **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, bitácora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA**, revisada y aprobada por **EL SUPERVISOR** y/o el Jefe de Obras Públicas, además el **Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra**. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por presidente del Patronato y Auditoría Social de la comunidad y del Jefe de Obras y Servicios Públicos.** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **60 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **AL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **quinientos Lempiras (Lps.500.00)** por cada día de retraso. **NOVENA:** EL CONTRATISTA, rendirá una **GARANTIA DE ANTICIPO**, equivalente al **15%** del monto del contrato por un valor de **L. 55,500.00(CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** y una **GARANTIA DE CUPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al **15%** del monto del contrato la cual asciende a **L. 55,500.00(CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al **5%** del monto del Contrato la cual asciende a **L. 18,500.00(DIECIOCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, que será solicitada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, o **EL CONTRATANTE** hará una retención especial del **5%** del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros. **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así



fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
  - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrata así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
  - A. departe del contratista o consultor:
    - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
    - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
  - B. departe del contratante:
    - i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación
    - ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar.

En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los



compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA PRIMERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede funcionando. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL:** El CONTRATADO, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



ING. RAMIRO ADALID CHACÓN  
Alcalde Municipal



LIC. MILTON ZELAYA  
Gerente Administrativo y Financiero

MARCO ANTONIO CASTELLANOS  
Contratista

Hecho por UTM



UTM CONT.-00131-2016

**CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE AULA ESCOLAR, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO, ZONA DE EL TABLON DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **ISMAEL ANTONIO FIGUEROA**, identidad N° 0703-1965-01897, Mayor de edad, hondureño, con residencia en la comunidad de San Miguelito de este municipio de Danlí, con número de solvencia 294257, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE AULA ESCOLAR, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO, ZONA DE EL TABLON DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 4,600.00(CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria 01-461-521 y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra para la realización de las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Instalación de ladrillo mosaico en interior de aula y en corredor	M2	60	L. 60.00	L. 3,600.00
2	Tallado de elementos estructurales	ML	20	L. 50.00	L. 1,000.00
<b>TOTAL L.</b>					<b>L. 4,600.00</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES;** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la siguiente manera:

No	CONCEPTO	PRECIO TOTAL L.
1	Mano de obra (pago de planilla)	L. 3,600.00
	<b>UTILIDAD</b>	<b>L. 1,000.00</b>

CG-01-01-461  
 01-461-521  
 Fondo 11



<b>COSTO TOTAL L.</b>	<b>L.4,600.00</b>
<b>Retención del 12.5 I.S.R</b>	<b>L. 125.00</b>

**TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE AULA ESCOLAR,** ubicado en la comunidad de San Miguelito, Zona de El Tablón de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra. LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo equivalente al 15% del monto total del contrato (Si el contratista lo requiere) previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA** será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SEPTIMA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo previa constancia emitida por el Patronato y Auditoria Social de la comunidad; **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los 18 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **doscientos Lempiras** (Lps.200.00) por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, (si la requiere el contratista) equivalente al 15% del monto del contrato, una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al 5% del monto del Contrato, la cual asciende a **L. 230.00(DOSCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS)**, que será solicitada por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, o una retención especial del 5% del valor de la estimación, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al



ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a



la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en funcionamiento **DECIMA TERCERA: CESION DE CONTRATO** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA CUARTA: DISPOSICION FINAL** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



ING. RAMIRO ADALID CHACÓN  
Alcalde Municipal



LIS MELTON ZELAYA  
Gerente Administrativo y Financiero

ISMAEL ANTONIO FIGUEROA  
Contratista

Hecho por UTM



aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

**B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.**

**DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede funcionamiento.

**DECIMA TERCERA: CESION DE CONTRATRO** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique.

**DECIMA CUARTA: DISPOSICION FINAL** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

  
**ING. RAMIRO ADALID CHACÓN**  
 Alcalde Municipal

  
**RAMON ARTURO CALIX MARIN**  
 Contratista

  
**LIC. MILTON ZELAYA**  
 Gerente Administrativo y financiero

Hecho por UTM



UTM CONT.-00134-2016

**CONTRATO POR ACARREO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA SER UTILIZADOS EN EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE AULA ESCOLAR, EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO, ZONA DE EL TABLON DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **EL SEÑOR PEDRO DE JESUS BONILLA CASTELLANOS**, con identidad N°0703-1981-01758, mayor de edad, hondureño, con residencia en el Barrio Pueblo Nuevo de esta ciudad de Danlí y Solvencia Municipal N°272795; quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATADO, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR ACARREO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA SER UTILIZADOS EN EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE AULA ESCOLAR, EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO, ZONA DE EL TABLON DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 7,000.00(SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS).** SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, y contemplada en Plan de Inversión Municipal con ficha presupuestaria N°01-461-521, y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de acarreo de material de construcción para el proyecto, según se detalla a continuación:

No.	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Arena	M3	3	L. 1,000.00	L. 3,000.00
2	Material de ferretería	Global	1	L. 4,000.00	L. 4,000.00
Total					L. 7,000.00

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de L a Ley del Impuesto de la Renta, para ello EL CONTRATADO presenta un desglose para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la manera siguiente:

No.	Descripción	Monto L.
1	Combustible	L. 1,500.00
2	Depreciación del vehículo	L. 1,000.00

Comp = UTM-134  
 01-461-521  
 06-01-01-461  
 7,000.00



# Municipalidad de Danti

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

UTM



3	Cargado de arena	L. 2,500.00
4	Utilidad	L. 2,000.00
5	Monto del Contrato	L. 7,000.00
6	Retención 12.5% I.S.R	L. 250.00

**TERCERA: DURACION:** El presente contrato tendrá una duración por un periodo de (5) cinco días, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio..

**CUARTA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los



enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**QUINTA:** El Contratante expresa que la institución que representa, realizará pagos parciales o totales previa constancia emitida por el presidente de patronato y auditoria social de la comunidad beneficiada. **SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal; **SEPTIMA: CESION DE CONTRATO** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **OCTAVA: DISPOSICION FINAL** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



**ING. RAMIRO ADALID CHACON**  
Alcalde Municipal



**ING. MILTON ZELAYA**  
Gerente Administrativo y Financiero

**PEDRO DE JESUS BONILLA C.**  
Contratista

Hecho por UTM



UTM CONT.-00133-2016

**CONTRATO POR SUMINISTRO DE GRAVA TRITURADA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, UBICADO EN LA RESIDENCIAL EL GRANADA, CALLE DE MIGUEL HILSAKA DE ESTA CIUDAD DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **ALEX NAUN MARTINEZ HERRERA**, identidad N° 1501-1989-04277 Mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia Gualiquemes de esta Ciudad de Danlí con número de solvencia 283266 Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SUMINISTRO DE GRAVA TRITURADA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, UBICADO EN LA RESIDENCIAL EL GRANADA, CALLE MIGUEL HILSAKA DE ESTA CIUDAD DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L.60,000.00(SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria 01-466-577 y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de suministro de grava triturada para el proyecto en las cantidades detalladas a continuación:

No.	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Grava Triturada 3/4	m³	80	L.750.00	L. 60,000.00
<b>Total L.</b>					<b>L. 60,000.00</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la siguiente manera:

Ficha: 01-466-577  
 06-01-01-466  
 Asmpe = UTM-133-2016



# Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso  
Honduras C.A.  
LTM



No	CONCEPTO	PRECIO TOTAL L.
1	Compra de grava triturada(En la comunidad de Rio Hondo francisco Morazán)	L.28,800.00
2	Traslado(rastra)	L. 25,600.00
3	Mano de obra (Descarga)	L.2,400.00
	UTILIDAD	L. 3,200.00
	<b>COSTO TOTAL L.</b>	<b>L.60.00.00</b>
	<b>Retención del 12.5 I.S.R</b>	<b>L. 400.00</b>

**TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS,** ubicado en Residencial El Granada, calle Miguel Hilsaka de esta ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Suministro de grava triturada** necesarios para El proyecto, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto. **QUINTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra **SEPTIMA: DESEMBOLSOS** EL CONTRATANTE expresa que la institución que representa, realizará pagos parciales o totales **previa constancia emitida por el Encargado de Obras y Servicios Públicos.** Para el control de los metros cúbicos de material el encargado de Obras y servicios públicos llevará un registro de recepción de material que se adjuntará en el trámite de pago correspondiente. **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los materiales objeto de este Contrato dentro de los **dieciocho (18) Días** calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) por cada día de retraso. **NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en



cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;  
a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;  
b. prácticas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:  
a. de parte del contratista o consultor:  
i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse  
ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales



que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA PRIMERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que el material suministrado sea de buena calidad y conforme a lo establecido en el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CESION DE CONTRATO** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA TERCERA: DISPOSICION FINAL** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



*Ingramiro Adalid Chacon*  
INGRAMIRO ADALID CHACON  
Alcalde Municipal



*Milton Zelaya*  
LIC. MILTON ZELAYA  
Gerente Administrativo y financiero

*Alex Naun Martinez*  
ALEX NAUN MARTINEZ  
Contratista

Hecho por UTM